

Mujeres en Honduras: entre la violencia y la falta de acceso a la justicia.

¿QUÉ TANTO CUENTAN EN EL PRESUPUESTO NACIONAL?



Director Ejecutivo del CESPAD:

Gustavo Irías

Coordinador del Proyecto:

Francisco Saravia

Investigador principal y redacción final del Informe:

Gustavo Irías

Equipo de apoyo a la investigación:

Engels López, Paola Pineda, Claudia Mendoza y Dascil Velásquez

Corrección de estilo:

Claudia Mendoza

Se agradecen los aportes y comentarios en la parte de propuestas de modificaciones del presupuesto nacional a Suyapa Martínez y al CEM-H.

Sin embargo, el análisis y las conclusiones de este estudio son responsabilidad exclusiva del CESPAD, como un aporte al debate democrático de las organizaciones de mujeres y del Programa de OXFAM Justicia de Género.

Este estudio se ha formulado en el marco del Programa de Justicia de Género de OXFAM International que trabaja con organizaciones de mujeres y mujeres jóvenes organizadas en plataformas nacionales/locales (Tribuna de Mujeres Contra Los Femicidios), ONGs con acciones de incidencia nacional y con trabajo en redes locales (CEM-H); ONGs regionales trabajando con mujeres en redes locales (ASONOG y Fundación Simiente). También este Programa incluye al Grupo de la Sociedad Civil (GSC) con acciones de incidencia en el nivel nacional.

El CESPAD participa en este Programa con el Proyecto: “Investigación y capacitación en apoyo a justicia de género”

Índice

Presentación	5
Resumen Ejecutivo.....	7
1) Marco de compromisos internacionales del Estado hondureño.....	10
2) La situación de la violencia contra las mujeres en Honduras.....	13
3) Respuestas de la institucionalidad estatal a la violencia contra las mujeres.....	19
4) Presupuesto público en el sector seguridad y justicia.....	24
5) Conclusiones y propuestas	38
Bibliografía	43

Presentación

Poner a disposición de las organizaciones de mujeres, datos y análisis relevantes relacionados con la violencia, justicia y el manejo del presupuesto estatal es el objetivo del Estudio aquí presentado, ***“Mujeres en Honduras: Entre la violencia y la falta de acceso a la justicia. ¿Qué tanto cuentan en el presupuesto nacional?”***

La intención es que los datos del estudio puedan utilizarse por los grupos de mujeres organizados como evidencias en el trabajo de incidencia, ante instancias tomadoras de decisión, particularmente a nivel del Congreso Nacional. Igualmente que constituyan insumos de utilidad para alimentar el debate nacional en torno a la agenda de derechos de las mujeres hondureñas.

De ahí que las principales preguntas orientadoras del estudio hayan sido:

- 1) ¿Cuáles son las características más sobresalientes de la violencia ejercida contra las mujeres en el actual contexto de Honduras y hacia dónde apuntan sus tendencias?
- 2) ¿Cuáles son las capacidades técnicas y voluntades políticas de las unidades gubernamentales encargadas de investigar los delitos y administrar la justicia a favor de las mujeres víctimas de la violencia?
- 3) ¿Dónde están colocadas las prioridades del presupuesto público hondureño y dentro de ellas cuáles apuntan a asegurar el acceso a una justicia pronta y efectiva para las mujeres?
- 4) ¿Cuáles son los espacios presupuestarios para mejorar el presupuesto destinado a la justicia de mujeres afectadas por la violencia? ¿Qué tipo de rubros dentro del presupuesto público es posible afectar?

Se advierte que la información aquí utilizada es la generada por las fuentes oficiales y por el Observatorio de Violencia de la UNAH. También se debe reconocer que en este tema, como en otras áreas del conocimiento en el país, es una estadística incompleta y, a veces, confusa. Particularmente en este tema de la violencia y justicia para las mujeres, un factor que contribuye al desorden son las declaraciones públicas de funcionarios y funcionarias

estatales aportando cifras que no son consistentes por las generadas por la institucionalidad de quienes son voceros o voceras, tanto del Ministerio Público, la Policía y la Corte Suprema de Justicia.

Este documento se divide en cinco partes. La primera, está destinada a establecer el marco de compromisos que ha suscripto el Estado hondureño en el sistema de las Naciones Unidas para la prevención, atención y combate contra la violencia a mujeres y su acceso a la justicia.

La segunda y tercera parte es un apretado resumen-diagnóstico de la situación de las mujeres hondureñas afectadas por la violencia, al igual que un panorama de la respuesta de la institucionalidad estatal en la investigación y administración de justicia.

La cuarta parte recoge una valoración sobre el presupuesto público del país, particularmente de lo que en el estudio se denomina **“sector de seguridad y justicia”**. Aquí queda establecido cuál es el grado de prioridad dentro de este presupuesto, de los intereses y demandas de las mujeres aquejadas por la violencia. Asimismo, esta valoración permite identificar los déficits y espacios de mejoras dentro del presupuesto público para un mejor acceso a la justicia por parte de las mujeres.

La quinta parte registra las conclusiones más importantes del estudio. Es a partir de estas conclusiones que se derivan un conjunto de propuestas (un total de seis) para la mejora del presupuesto público del 2015.

Esperamos que el estudio sea de interés y utilidad en el trabajo de incidencia de las organizaciones de mujeres.

Honduras, noviembre de 2014

Resumen Ejecutivo

La violencia e inseguridad constituyen uno de los principales problemas de Honduras. Según el Observatorio de la Violencia de la UNAH, a diciembre del 2013 la tasa de homicidios por cada 100,000 habitantes fue de 79,7, es decir, 5.7 puntos menos que el 2012. Lo anterior ocurre en el marco de un debate público de cifras entre diversos actores de la sociedad civil y la Secretaría de Seguridad. Aun así, en el Informe Global de Homicidios de las Naciones Unidas del 2013, Honduras continua encabezando la lista de los países más violentos de América Latina y, por ello mismo, está ubicada en los primeros lugares de los países más inseguros del mundo.

Una expresión aguda de esta violencia es la que se ejerce contra las mujeres. Este informe aporta evidencias de la violencia contra las mujeres en su forma doméstica, intrafamiliar, asesinatos y femicidios. Igualmente, sobre las barreras de acceso a una justicia pronta y efectiva. Sin embargo, el centro de este informe es el análisis del presupuesto público, particularmente del sector de seguridad y justicia y la posición de los intereses de las mujeres dentro del mismo. En esta línea, la preocupación principal del informe es aportar propuestas para mejorar la asignación presupuestaria del Estado para prevenir y enfrentar la violencia contra las mujeres.

Principales conclusiones:

- 1) El Estado hondureño ha suscrito un amplio marco de instrumentos internacionales que lo comprometen a asegurar a las mujeres afectadas por la violencia, el acceso a “procedimientos legales justos y eficaces”, así como de adoptar todas las medidas legislativas y administrativas que sean necesarias, acompañadas de adecuadas asignaciones del presupuesto público.
- 2) Una expresión aguda de la ola de violencia que azota a Honduras es la que se ejerce contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica e intrafamiliar, la muerte violenta de mujeres y femicidios. Honduras se ubica en el grupo de 12 países del mundo con las mayores tasas de femicidios.
- 3) No cabe duda que la violencia contra las mujeres constituye uno de los principales problemas a enfrentar por el Estado hondureño en su agenda de seguridad pública. No obstante lo anterior, la voluntad política del Estado es débil para enfrentar este problema y, por el momento, no está dentro de sus prioridades en su política de seguridad.
- 4) En Honduras el grado de acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia y el resultado entregado por el conjunto de la institucionalidad estatal es decepcionante y preocupante.

- 5) La institucionalidad encargada de impartir justicia a favor de las mujeres presenta graves déficits de capacidades organizacionales, investigativas, logísticas y en otros ámbitos. Esta es una referencia específica a la Fiscalía de la Mujer, a la Dirección Nacional de Investigación Criminal y a los Tribunales de Justicia.
- 6) El presupuesto público es un instrumento básico en la definición de las grandes prioridades nacionales. Desafortunadamente en Honduras el presupuesto público es “neutro” y, por ello mismo, ciego a los intereses de las mujeres, especialmente a las demandas de justicia para enfrentar el grave problema de la violencia.
- 7) El gasto público en seguridad y justicia representa el 12% del presupuesto nacional. En el 2014 la totalidad de este presupuesto alcanzaba más de L 12,630 millones (como la sumatoria del presupuesto de Seguridad, Defensa, Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia). ***A pesar de este enorme gasto y la militarización de la seguridad pública, los delitos contra las mujeres no disminuyen sino que aumentan.***
- 8) El presupuesto público en seguridad y justicia destinado a los intereses de las mujeres y que se expresa en la asignación presupuestaria a la Fiscalía de la Mujer y los Juzgados Especializados en Violencia Doméstica, resulta insuficiente dada la complejidad del fenómeno de la violencia que padecen las mujeres hondureñas, una mezcla de violencia doméstica e intrafamiliar, asesinatos y femicidios.
- 9) El Estado hondureño, durante los últimos años, ha creado la normativa jurídica y puesto en práctica instrumentos de recaudación que aportan recursos adicionales significativos al sector seguridad y justicia. Entre ellos, la tasa de seguridad y la incautación de activos al crimen organizado. Sin embargo, esos recursos han sido ajenos a las demandas de las organizaciones de mujeres por asegurarle justicia a las que son afectadas por la violencia.
- 10) La violencia contra las mujeres es un problema y una prioridad nacional, pero sólo podrá enfrentarse y resolverse si el Estado hondureño, coherente con sus compromisos internacionales, instrumenta una estrategia de seguridad integral con sus correspondientes implicaciones presupuestarias.

Propuestas de modificaciones al presupuesto público 2015:

Este informe se limita a recomendar medidas para mejorar la asignación presupuestaria en la lucha contra la violencia de las mujeres, esto no niega que para hacer frente a esta problemática se requiere de un abordaje integral, siendo el presupuesto público solo un instrumento entre un conjunto amplio de medidas que deberán ser adoptadas.

Las medidas de reformas presupuestarias propuestas son las que siguen:

- **Propuesta No 1:** En el presupuesto de la Secretaría de Seguridad, en el Programa 11 de Servicios de Investigación Delictiva, *crear o abrir una línea específica para la investigación de los asesinatos de mujeres y femicidios.*
- **Propuesta No 2:** Fortalecer la capacidad investigativa y de formulación de los requerimientos fiscales de la Fiscalía de la mujer.
- **Propuesta No 3:** Incrementar el número de juzgados especializados en violencia doméstica. Actualmente sólo existen dos de este tipo en todo el país (Tegucigalpa y San Pedro Sula).
- **Propuesta No 4:** Establecer un nuevo tipo de juzgados, especializados en administrar justicia en casos de muertes violentas de mujeres y femicidios.
- **Propuesta No 5:** Crear un fondo para la constitución y funcionamiento de Casas Refugio con el propósito de albergar y proteger a las mujeres con altos riesgos a causa de la violencia doméstica.
- **Propuesta No 6:** Desarrollar por parte del Estado una amplia campaña, a nivel nacional, de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en sus diversas formas: violencia doméstica e intrafamiliar, asesinatos, femicidios y otras más.

I) Marco de compromisos internacionales del Estado hondureño

Existe un amplio marco de compromisos del Estado hondureño para enfrentar el problema de la violencia que sufren las mujeres, así como asegurar su acceso a una justicia pronta y efectiva para reparar los delitos cometidos contra ellas. Este estudio se limita a tres instrumentos internacionales: i) Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW)¹; ii) Plataforma de Acción de Beijing. IV Conferencia Mundial de la Mujer, 1995²; y, iii) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem Do Para).³

A continuación un resumen de los aspectos más relevantes de estos instrumentos internacionales.

1) Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW)

Surgida de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1979, en esta Convención los Estados Partes condenan la discriminación “contra la mujer en todas sus formas”, acordando “en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”. Para ello acuerdan, entre varias medidas: “Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”. (Artículo 2)

2) Plataforma de Acción de Beijing. IV Conferencia Mundial de la Mujer, 1995

El Objetivo Estratégico D1 está destinado a que los Estados Partes establezcan “medi-

1 FIODM. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Noviembre de 2010.

2 Naciones Unidas. Plataforma de Acción de Beijing. Sf.

3 OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem Do Para). Sf.

das integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer”. Entre las medidas a las que los gobiernos se comprometen a adoptar están las siguientes:

- “No cometer actos de violencia contra la mujer y tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y, de conformidad con las leyes nacionales en vigor, castigar los actos de violencia contra la mujer, ya hayan sido cometidos por el Estado o por particulares;
- Ofrecer a las mujeres víctimas de la violencia acceso a los sistemas judiciales y, según lo previsto en las leyes nacionales, a soluciones justas y eficaces para reparar el daño de que han sido objeto, e informarles acerca de su derecho a obtener compensación a través de esos mecanismos;
- Formular y aplicar, a todos los niveles apropiados, planes de acción para erradicar la violencia contra la mujer;
- Asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, incluso recursos para la aplicación de planes de acción a todos los niveles apropiados;
- Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes”.

Todas las medidas anteriores son compromisos adquiridos por el Estado hondureño en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, más conocida como Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (septiembre de 1995).

3) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem Do Para)

Mediante esta Convención los Estados Partes, entre ellos el hondureño, acuerdan reconocer que la violencia contra la mujer es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Artículo 1).

En el Artículo 4 quedan establecidos un conjunto de derechos esenciales, entre ellos:

- “El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- El derecho a no ser sometida a torturas;
- El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

- El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos”.

A tono con estos derechos, los Estados Partes se comprometen, entre varias medidas, a lo siguiente:

- “Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces” (Artículo 7)

La Convención Interamericana fue aprobada el 9 de junio de 1994; fue sancionada el 13 de abril de 1996 y publicada en el mes de abril de ese mismo año.

En resumen, estos tres instrumentos internacionales han sido suscriptos por el Estado hondureño. Los elementos en común de estos instrumentos apuntan a la condena por parte de los Estados Partes de la violencia contra las mujeres y a su compromiso de prevenirla y sancionarla. En tal sentido, queda establecido el compromiso de los Estados de asegurar el acceso a las mujeres víctimas de violencia de “procedimientos legales justos y eficaces”, así como de adoptar todas las medidas legislativas y administrativas que sean necesarias, acompañadas de adecuadas asignaciones del presupuesto público.

II) La situación de la violencia contra las mujeres en Honduras

La violencia e inseguridad constituye uno de los principales problemas en Honduras. Según el Observatorio de la Violencia de la UNAH a diciembre del 2013, la tasa de homicidios por cada 100,000 habitantes fue de 79,7, es decir, 5,7 puntos menos que en el 2012. Todo esto en el marco de un debate público de cifras entre diversos actores de la sociedad civil y la Secretaría de Seguridad. Aun así, en el Informe Global de Homicidios de las Naciones Unidas del 2013, Honduras continúa encabezando la lista de los países más violentos de América Latina y, por ello mismo, está ubicada en los primeros lugares de los países más inseguros del mundo.

Una expresión aguda de esta violencia es la que se ejerce contra las mujeres. Este informe se limita a las dos formas de violencia con mayor ocurrencia: i) La violencia doméstica e intrafamiliar; y, ii) La muerte violenta de mujeres y los femicidios.

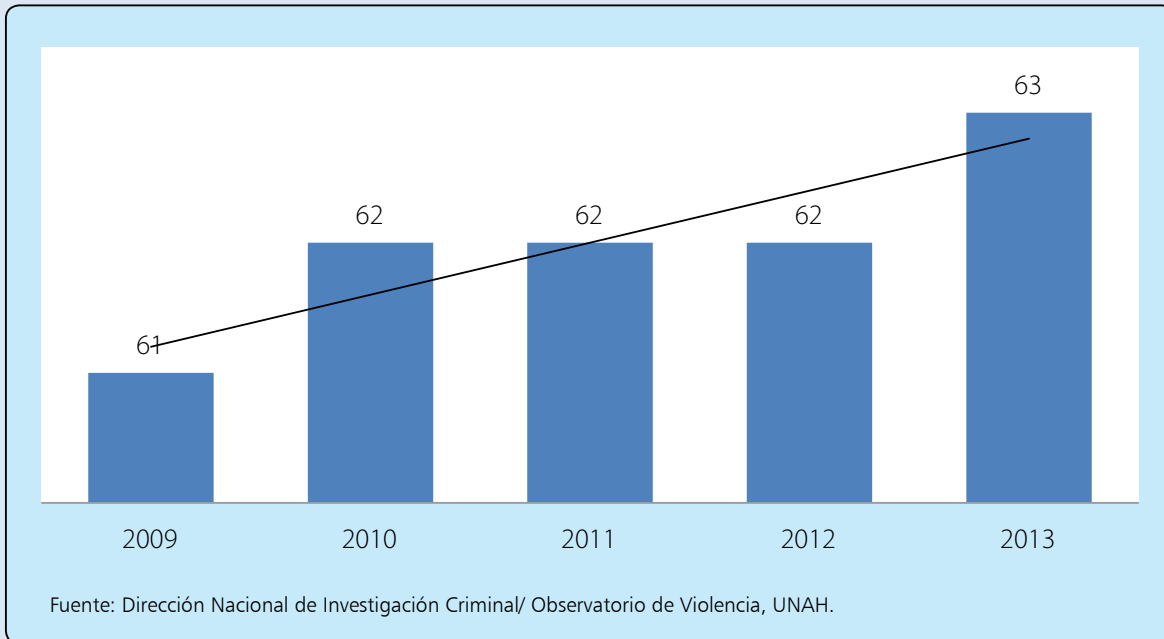
Según datos de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC), retomados por el Observatorio de la Violencia de la UNAH, en los últimos cinco años (2009-2013) la violencia doméstica e intrafamiliar ha significado más del 60% de los delitos contra la integridad personal (ver Gráfica # 1), con una tendencia al incremento.

Son considerados delitos contra la integridad personal las lesiones corporales infringidas por segundas personas conocidas o desconocidas, la violación sexual e intento de violación, el secuestro e intento de secuestro. Así como la violencia doméstica e intrafamiliar. Estas dos últimas expresiones de violencia, tal como su nombre lo indican ocurren entre miembros de un mismo núcleo familiar.

Un dato generalmente aceptado tanto por actores gubernamentales y de la sociedad civil es que, en promedio, cada año, se presentan aproximadamente 16,000 denuncias de violencia doméstica e intrafamiliar ante el Ministerio Público. Se trata de una cifra que por sí sola "debería ser una señal de alerta de la alta incidencia de la problemática en la vida de las mujeres, aún más si se toma en cuenta que la mayoría de casos no se denuncian por falta de conocimiento de las mujeres sobre sus derechos y las leyes, falta de instancias en las comunidades rurales, barreras tangibles para las mujeres asociadas a la pobreza y marginación".⁴

⁴ Campaña Nacional Contra los Femicidios. *Femicidios en Honduras: entre el machismo y la impunidad*. Septiembre 2010, pág. 3.

GRÁFICA 1 La violencia doméstica e intrafamiliar como porcentaje de los delitos contra la integridad personal. 2009-2013



Con base en los datos del 2013, los departamentos con mayor incidencia de violencia doméstica e intrafamiliar, por su orden, son: Cortés (12%), Francisco Morazán (9%), Atlántida (7%), Yoro (7%), y, Comayagua (5%) (Fuente: Ministerio Público).

Por otro lado, el Observatorio de la Violencia de la UNAH ha mantenido un registro sistemático de las muertes violentas de mujeres y los femicidios desde el 2005 hasta la fecha. Según sus reportes entre el 2005-2013 se han producido 3,487 asesinatos de mujeres (ver Gráfica # 2). Para todo el período ha representado una tasa de crecimiento del 263%, es decir, un promedio anual del 33%.⁵ Para ese mismo período la tasa de crecimiento de los casos de hombres ha sido del 200%, es decir menor que el experimentado por el grupo de mujeres.

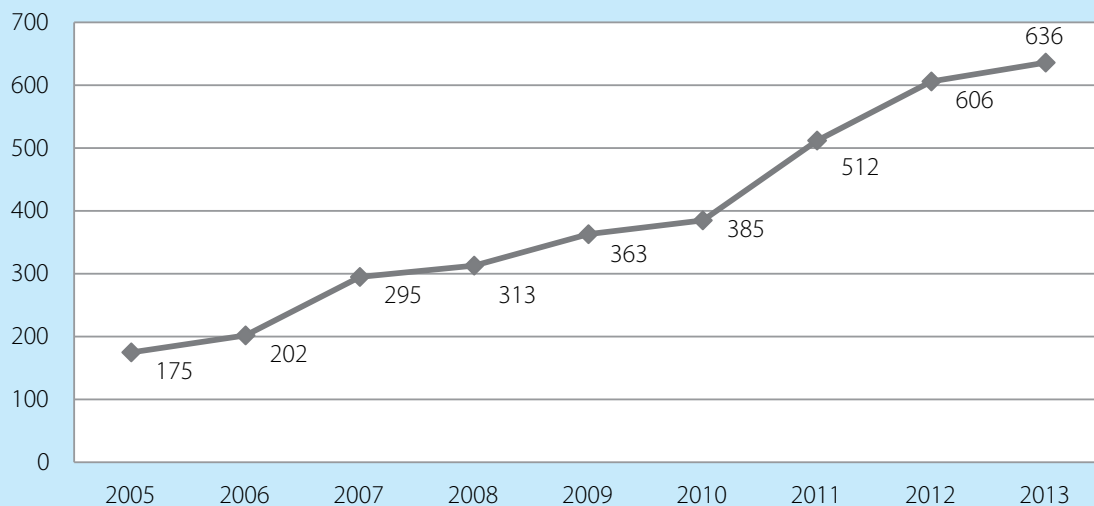
Siempre considerando los datos de esta fuente de información la mayoría de estos eventos se ha concentrado en las zonas urbanas (61%). Además, el 75% de los asesinatos han sido realizados con armas de fuego. Los departamentos con mayores tasas de muertes violentas son: Cortés (12,4), Atlántida (10,2), Ocotepeque. (10,1), Copán

⁵ Siempre en base a datos del Observatorio de la UNAH, para ese mismo período, la tasa de crecimiento de los casos de hombres ha sido del 200%, es decir menor que el experimentado por el grupo de mujeres.

(8,2), Colón (7,6) y Francisco Morazán (7,5). Además, el 56% de este tipo de muertes se concentra en la población joven, en edades comprendidas entre los 15 y 35 años.

Se ha estimado que aproximadamente el 53% de estos asesinatos tienen características de femicidios (UNAH, Observatorio de Violencia, 2012). El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) define el femicidio como “la muerte violenta de mujeres (asesinato, homicidio o parricidio), por el hecho de ser mujeres”, agregando que “éste constituye la mayor violación a los derechos humanos de las mujeres y el más grave delito de violencia contra las mujeres”.⁶

GRÁFICA 2 Asesinatos de mujeres 2005-2013



Fuente: Observatorio de la UNAH, en base a datos de la Policía Nacional y monitoreo de prensa escrita.

De manera más precisa,⁷ con base en el trabajo de Radford y Russell, 1992⁸ se clasifica el femicidio en íntimo y público.

Así tenemos que el femicidio íntimo se conceptualiza como las muertes violentas de mujeres que ocurren en el ámbito privado provocadas por parejas, ex parejas, convivientes o compañeros íntimos y se asocian a antecedentes de violencia doméstica. En

6 IIDH. Femicidio: más allá de la violación del derecho a la vida. 2008, pág. 16

7 Ver. CEPAL, Ni una más. El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe. Octubre 2007. Pág 66.

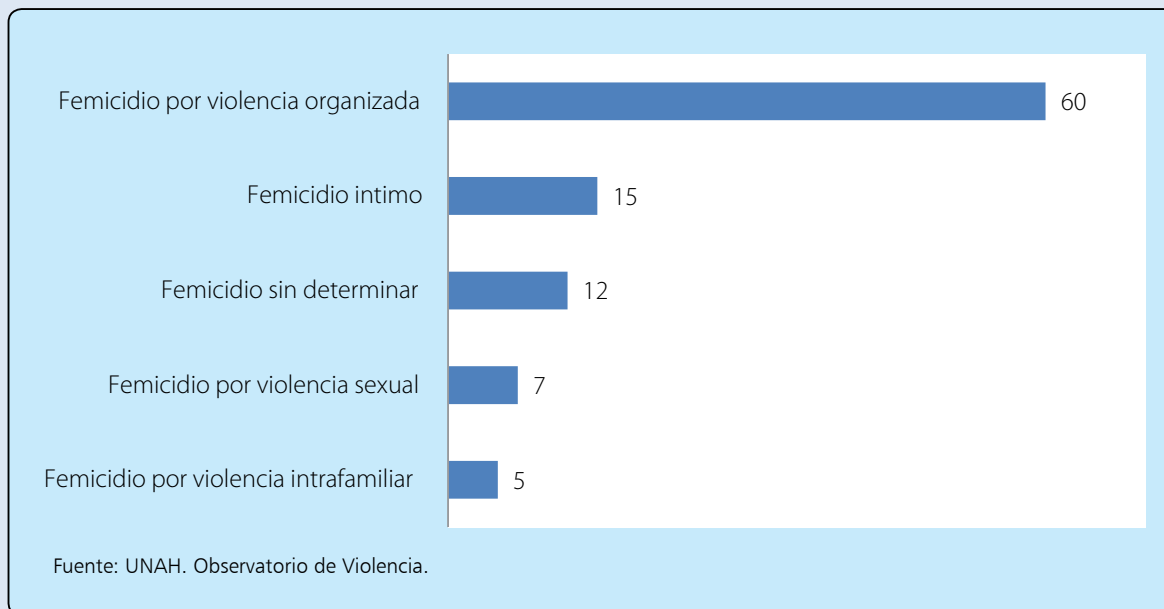
8 Radford y Russell. Femicide. The Politics of Woman Killing, 1992.

este caso, son “homicidios basados en relaciones de poder entre hombres y mujeres y, por lo tanto, se pueden prevenir”.

Por otro lado, **el femicidio en el ámbito público** suele ocurrir “luego de la violación de una mujer por parte de un extraño, el asesinato de una trabajadora sexual a manos de un cliente, la muerte de mujeres en conflictos armados o contextos de represión militar o policial”. En el contexto hondureño de extendida violencia y fuerte presencia del crimen organizado, se ha construido y/o adaptado el concepto de **femicidio por delincuencia organizada** entendido este como “crímenes de mujeres en escenarios de la delincuencia organizada donde exista acoso, hostigamiento y ensañamiento”.⁹

En el 2012 se contabilizaron en Honduras 319¹⁰ femicidios, de acuerdo al tipo de muertes. Estas se clasificaron de la manera siguiente: femicidio por violencia organizada (60%), femicidio íntimo (15%), femicidio sin determinar (12%), femicidio por violencia sexual (7%), y femicidio por violencia intrafamiliar (5%). (Ver Gráfica # 3). Los departamentos donde se reportan el mayor número de casos de muertes violentas y femicidios son tres: Cortés (34%), Francisco Morazán (18%), y Atlántida (7%).

GRÁFICA 3 Tipo de femicidios. Nivel nacional en el 2012. Porcentajes

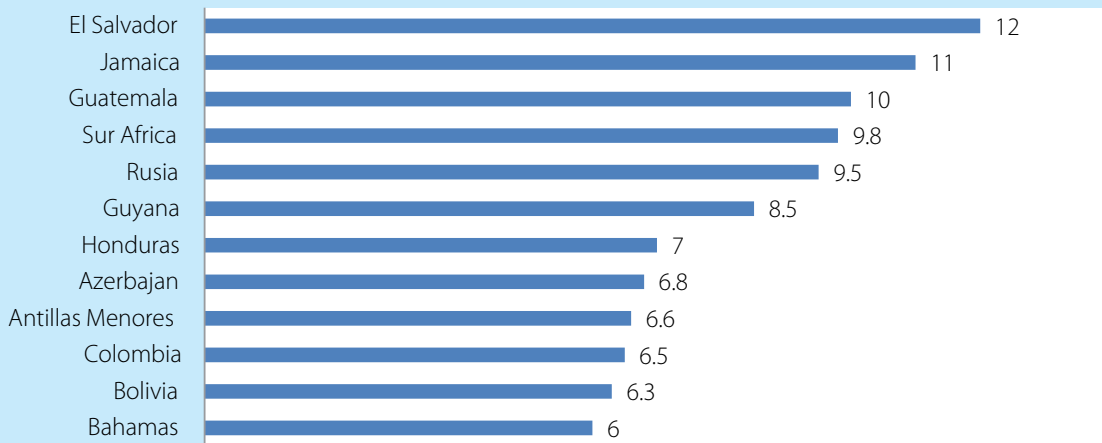


9 UNAH/Policía Nacional/Ministerio Público. Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios. Resultados del Análisis Enero-Diciembre de 2012. Agosto de 2013.

10 Esto es el 53% del total de muertes violentas de mujeres registradas ese año (606 homicidios).

Desde una perspectiva mundial, mediante una comparación entre países, el femicidio en Honduras ha sido considerado un grave problema desde el 2009. En ese sentido, el proyecto de investigación Small Arms Survey, perteneciente al Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales y del Desarrollo, con sede en Ginebra/Suiza, ha ubicado a Honduras entre el grupo de 12 países con mayores tasas de femicidios en el mundo por cada 100,000 habitantes de población femenina (ver Gráfica # 4). Honduras en esta lista sólo es superada por El Salvador, Jamaica, Guatemala, Sur África, Rusia y Guyana. En esta lista Honduras presenta una tasa de 7 femicidios por cada 100,000 habitantes y El Salvador que encabeza el grupo muestra una tasa de 12.

GRÁFICA 4 Listado de 12 países con las tasas más altas de femicidios en el mundo por cada 100, 000 habitantes de población femenina



Fuente: Small Arms Survey. Femicide: A Global Problem. 2012.

Esto explica, en parte, por qué después de 12 años de lucha, la propuesta de las organizaciones de mujeres encaminada a incluir en el Código Penal la figura del femicidio haya encontrado espacio en el Congreso Nacional. Esta reforma se produjo en marzo del 2013, mediante Decreto Legislativo # 23-2013. En alguna medida este es un reconocimiento del Estado hondureño que la muerte violenta de mujeres es un problema nacional. Pero *¿cuál es la voluntad del Estado para asumir y resolver este problema recurriendo a los mecanismos e instrumentos necesarios, tanto administrativos, institucionales y presupuestarios?*

RECUADRO 1 Reforma del Artículo 118-A al Código Penal

ARTÍCULO 118-A: Incurre en el delito de femicidio, el o los hombres que den muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer y se castigará con una pena de treinta (30) a cuarenta (40) años de reclusión, cuando concurren una o varias de las circunstancias siguientes:

- 1) Cuando el sujeto activo del delito mantenga o haya mantenido con la víctima una relación de pareja, ya sea matrimonial, de hecho, unión libre o cualquier otra relación afín en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental;
- 2) Cuando el delito esté precedido de actos de violencia doméstica o intrafamiliar, exista o no antecedente de denuncia;
- 3) Cuando el delito esté precedido de una situación de violencia sexual, acoso, hostigamiento o persecución de cualquier naturaleza; y,
- 4) Cuando el delito se comete con ensañamiento o cuando se hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida”.

Poder Legislativo de Honduras. Decreto # 23-2013

III) Respuestas de la institucionalidad estatal a la violencia contra las mujeres

En Honduras el grado de acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia y el resultado entregado por el conjunto de la institucionalidad estatal es decepcionante y muy preocupante.

1) En el delito de violencia domestica e intrafamiliar

Como tendencia general, del 100% de las denuncias recibidas por el Ministerio Público, apenas el 29% llega a judicializarlas y solamente en el 12% de los casos logra imponer medidas de seguridad en protección de las mujeres agredidas. Esto plantea altos niveles de impunidad e indefensión jurídica de las mujeres afectadas por la violencia doméstica e intrafamiliar. Ver Gráfica # 5.

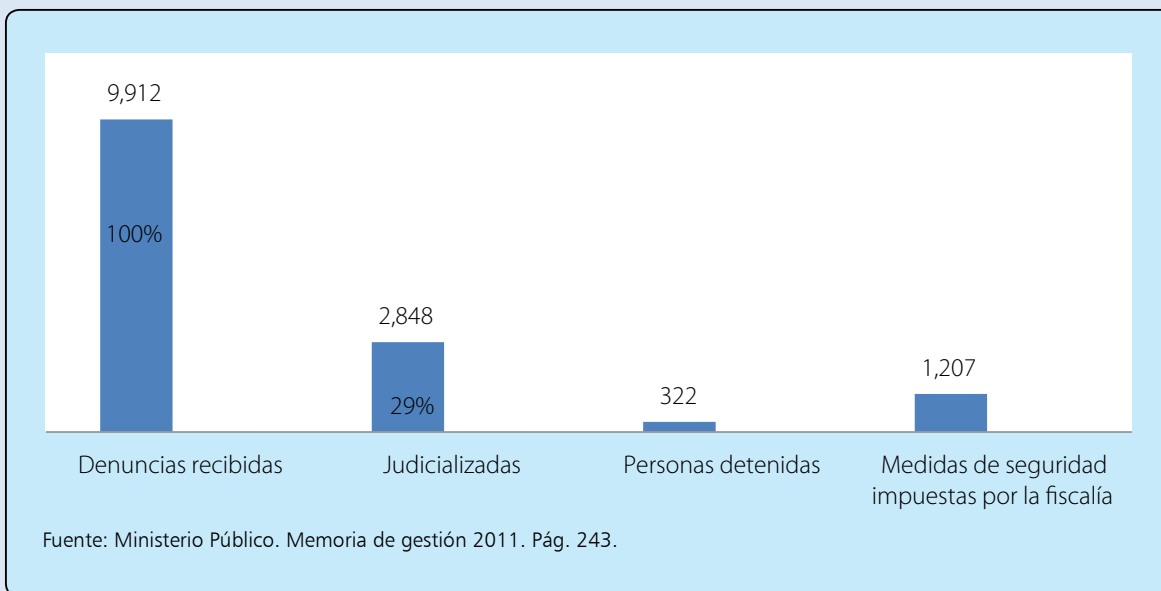
Por otro lado, del total de casos de violencia doméstica ingresados a los tribunales de justicia y que obtienen una resolución, solamente el 41% son declarados con lugar. Adicionalmente, el 48% son notificados como caducados. Este alto porcentaje se debe al abandono por las denunciantes del caso que, asimismo, expresa las faltas de garantías del Estado para que las mujeres puedan sostener un proceso largo y engorroso, con sus particulares dificultades para el cuidado de sus hijos y los riesgos de perder sus empleos. Con ello queda de manifiesto el fuerte bloqueo existente para que las mujeres puedan asegurar su derecho a un juicio justo y a una sentencia oportuna. Ver Gráfica # 6.

2) En el delito de muertes violentas y femicidios

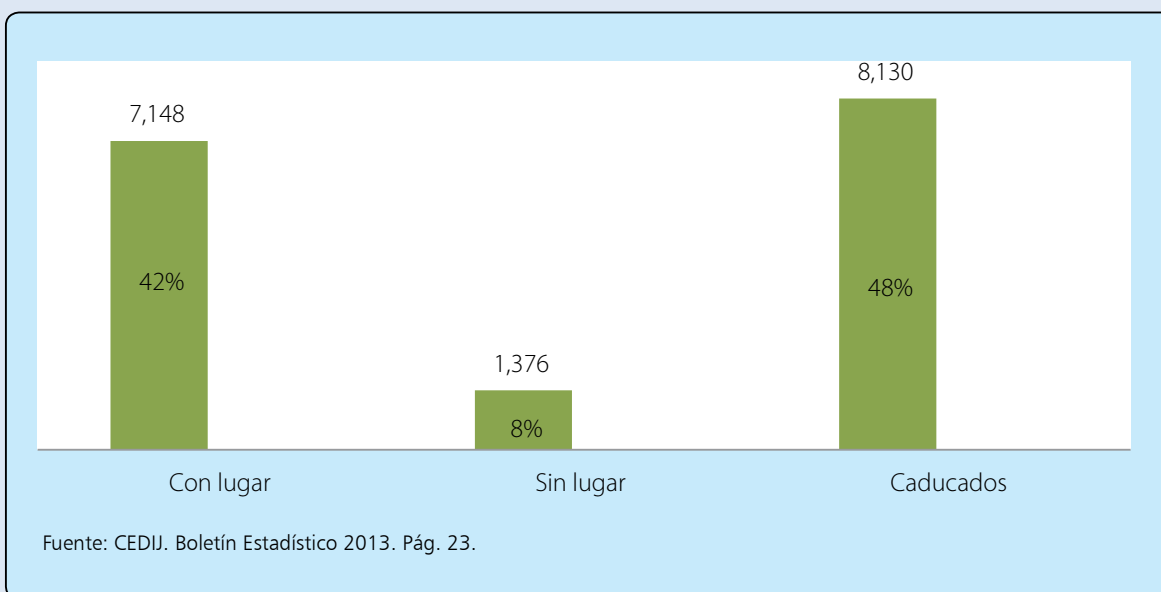
En lo que se refiere al asesinato de mujeres, la información oficial disponible reafirma el grave problema de la impunidad que sufren las mujeres víctimas de violencia y sus familiares.

Si se hace una relación entre el número de asesinatos reportados, los casos ingresados en el sistema judicial y las condenas dictadas en el período 2009-2013, es posible establecer que el nivel de impunidad llega al 68%. Lo anterior se deduce debido a que de un total de 2,502 asesinatos ocurridos en ese período, apenas han ingresado al sistema judicial 814 casos. Asimismo, el nivel de morosidad judicial es del 60%, en tanto que de un total de 814 casos ingresados a los tribunales de justicia, solamente

GRÁFICA 5 Ministerio Público: Denuncias recibidas y judicializadas sobre violencia doméstica. 2011

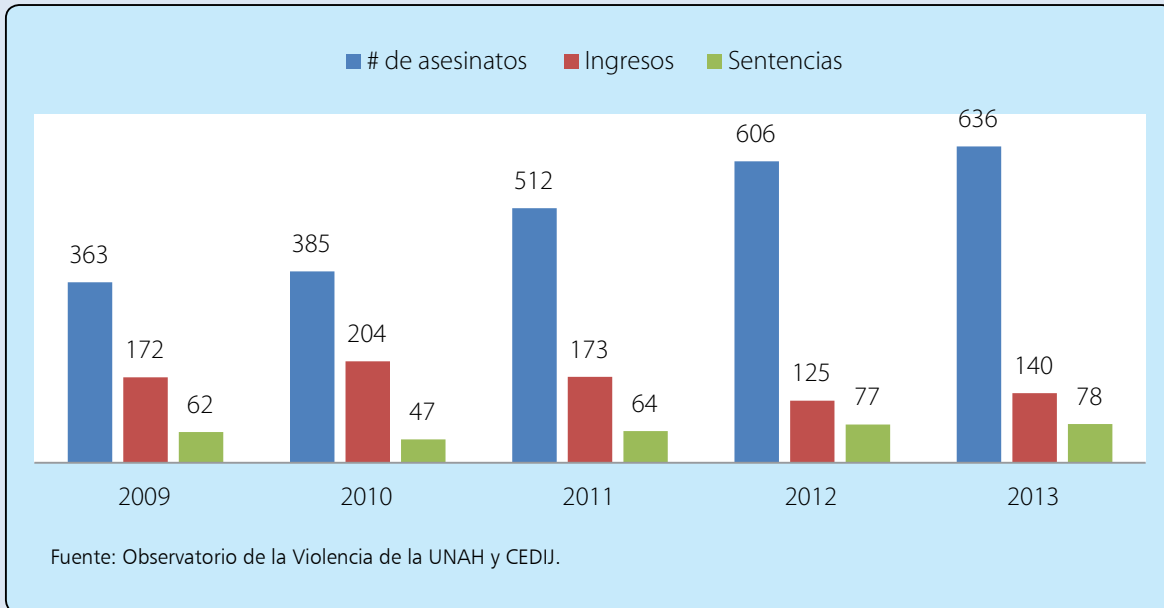


GRÁFICA 6 Poder Judicial: Juzgados de Letras y Paz en materia de violencia doméstica. Tipo de resoluciones. 2013



se ha dictado sentencia en 328 del total. Esto en referencia a los asesinatos o muertes violentas de mujeres. (Ver Gráfica # 7 y Cuadro # 1).

GRÁFICA 7 Poder judicial: Número de asesinatos de mujeres/ingresos a los tribunales de justicia y sentencias. 2009-2013



CUADRO 1 Nivel de impunidad y morosidad judicial. Asesinatos de mujeres 2009-2013

# de asesinatos	# de ingresos	Nivel de impunidad	# de ingresos	# de sentencias	Morosidad judicial
2,502	814		814	328	
100%	32%	68%	100%	40%	60%

Fuente: Observatorio de la Violencia de la UNAH y CEDIJ.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con los femicidios propiamente dichos, las organizaciones de mujeres estiman que la impunidad en estos casos llega al 93.5%, responsabilizando de esta situación "a la ineficiencia de las instituciones estatales responsable de prevenir, investigar y judicializar la violencia".¹¹ En este ámbito resulta

11 CDM. Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres. La Violencia contra las Mujeres. Febrero 2014. Pág. 11.

paradójico que a pesar de la reforma del artículo 118-A al Código Penal, de marzo de 2013, mediante la cual se reconoce la figura del femicidio, en el actual momento apenas existan 2 casos en los tribunales de justicia tipificados como femicidio. En realidad, estamos ante una institucionalidad precaria, incapaz de asegurar justicia a las mujeres víctimas de violencia.

3) Institucionalidad pública y el acceso a la justicia

En este texto entenderemos por institucionalidad el conjunto de normas, principios y reglas existentes para la administración de la justicia, que toman forma en organismos específicos dotados de responsabilidades y recursos (presupuesto público).

En el tema que abordamos, tres instituciones son relevantes: la Fiscalía de la Mujer, la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) y los tribunales de justicia. De acuerdo a la normativa del país, a los dos primeros les están reservadas las responsabilidades de investigar y de judicializar los casos que involucra delitos contra las mujeres, y, a los últimos, es decir, a los tribunales, impartir la justicia.

En Honduras, la institucionalidad encargada de investigar, judicializar e impartir justicia a favor de las mujeres presenta graves déficits de capacidades organizacionales, investigativas, logísticas y en otros ámbitos. Esto ayuda a explicar los precarios resultados hasta ahora aportados en la lucha contra los delitos.

Un estudio reciente del INAM,¹² identifica limitaciones relevantes de las tres instituciones indicadas.

Fiscalía de la Mujer:

- Reducido personal certificado en métodos de investigación científica.
- Desactivación de las Unidades de Investigación de femicidios que existían en San Pedro Sula, la Ceiba, Islas de la Bahía, Comayagua y Santa Rosa de Copán. Sólo ha quedado la de Tegucigalpa.
- Falta de reactivos, balística y laboratorios.
- Déficits de materiales básicos para un buen manejo de la escena del crimen.
- Limitado número de vehículos para movilizarse.
- Extravío de pruebas.
- Dificultades de coordinación de la fiscalía y la DNIC en torno al seguimiento de los casos de investigación.

¹² INAM y otros. Diagnóstico del proceso o manejo de casos de femicidios en Honduras. 2012.

DNIC:

- Reducida especialización en investigación científica y mucho menos en femicidios.
- Carencias de protocolos de investigación con estándares internacionales.
- Relación desproporcionada entre el número de agentes y el número de casos a investigar.
- Alta mora en la ejecución de las órdenes de captura.
- Disminución de personal y alta rotación de personal.
- Falta de un conocimiento a fondo de la figura del femicidio y de sus particularidades en el actual contexto de violencia en Honduras.

Tribunales de justicia:

- Reducido número de casos judicializados como femicidios.
- Sentencias alejadas de un enfoque de género, con argumentos que sean apegados a las convenciones internacionales.
- Excesivo formalismo legal escrito: solicitud de prueba anticipada, intervenciones telefónicas, allanamientos, testigos protegidos, etc.
- Falta de garantías para la vida de los testigos protegidos.
- Limitaciones logísticas (vehículos y otros).

El factor común de todas estas instituciones son las reducidas capacidades de investigación del delito contra las mujeres, de manera particular las muertes violentas y los femicidios. A esto hay que agregar los prejuicios o los llamados “estereotipos de género” prevalecientes en los operadores de justicia, expresión del dominio de una cultura machista y patriarcal. Ahora bien, una interrogante a indagar es si existe una relación directa entre las limitaciones de la institucionalidad de justicia y la asignación del presupuesto público.

A esa indagación estarán dedicadas las siguientes líneas de este trabajo.

IV) presupuesto publico en el sector seguridad y justicia

1) Nociones básicas

En términos generales, el presupuesto público es un resumen sistemático, expresado en cifras, de las previsiones de gastos y de las estimaciones de ingresos previstos para financiar ese gasto, confeccionado en períodos regulares.¹³ En el caso hondureño su formulación es anual.

Complementariamente, el presupuesto público es un punto de reunión de fuerzas de la sociedad y es tanto un instrumento técnico como político¹⁴ estrechamente relacionado con el conjunto de acciones que definen la política general y las políticas específicas de un gobierno, en la medida en que estas se reflejan en la asignación de los recursos públicos. De hecho el presupuesto no es “la política de gobierno” pero definitivamente expresa uno de sus aspectos más importante: *la asignación de los recursos*.

Al revisar el presupuesto público podemos empezar a entender quiénes se benefician de los recursos fiscales y mediante qué ejercicios y programas específicos lo hacen. Es posible pensar que un presupuesto *neutro* respecto al género, potencialmente dirigirá los recursos a beneficiar las necesidades de mujeres y hombres sin distinciones. Lamentablemente, un presupuesto que no incorpore las necesidades diferenciadas por género, es un presupuesto que no sólo no es neutro, sino que es ciego, no distingue y por ello prolonga y profundiza las inequidades entre hombres y mujeres.¹⁵

El presupuesto público define el monto y dirección del gasto gubernamental de acuerdo a las prioridades del Estado.¹⁶ El presupuesto público responde tres preguntas centrales: ¿en qué se gasta?, ¿quién gasta?, y ¿para qué se gasta?

2) Mirada general sobre el presupuesto nacional de Honduras

A pesar de la crisis fiscal del Estado, expresada en la reducción de los ingresos propios, el incremento del déficit fiscal y el crecimiento de la deuda interna y externa, el presu-

13 Universitat de Barcelona. El presupuesto del sector público. Sf.

14 FLACSO. Políticas públicas y presupuesto. Junio 2008

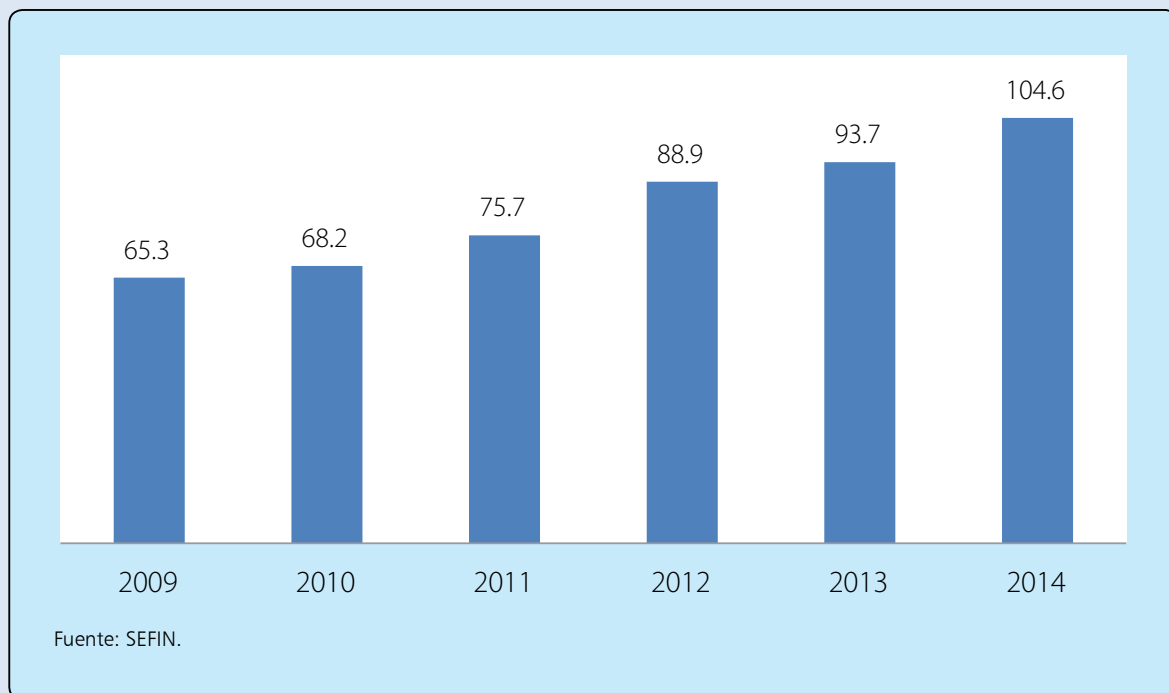
15 PNUD. Las mujeres y el presupuesto público en México. 2010. Pág. 23

16 PNUD. Op cit. Pág. 23.

puesto del Gobierno Central ha experimentado una expansión considerable en los últimos años (ver gráfica # 8), en promedio un crecimiento anual del 12% entre el 2008 y el 2014. Es hasta ahora, en el 2015, en el marco de la negociación de un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) que el gobierno actual está planteándose una reducción del presupuesto público por aproximadamente L 4 mil millones.

El aumento del déficit fiscal que ha llegado hasta el 8% del PIB¹⁷ se ha traducido “en un rápido incremento del endeudamiento público. En 2013, el saldo de la deuda pública llegó a US\$ 8,006 millones (43% del PIB), monto significativamente superior a los US\$ 3,677 millones registrados en 2009. Se prevé que el saldo alcance el 50% del PIB en 2014. Es decir, en un período de cuatro años el saldo de la deuda pública se duplicó. Solamente en 2013 la deuda aumentó en alrededor de US\$ 1,500 millones”.¹⁸ Esta situación está presionando hacia una reducción del gasto presupuestario y a la implementación de un nuevo ajuste fiscal, por la vía del incremento de las tarifas de los servicios públicos (energía eléctrica, agua, telefonía y otros), sin descartar el incremento de los impuestos, especialmente los indirectos que son pagados por la mayoría de la población.

GRÁFICA 8 Presupuesto Público. 2009-2014 (miles de millones Lempiras)



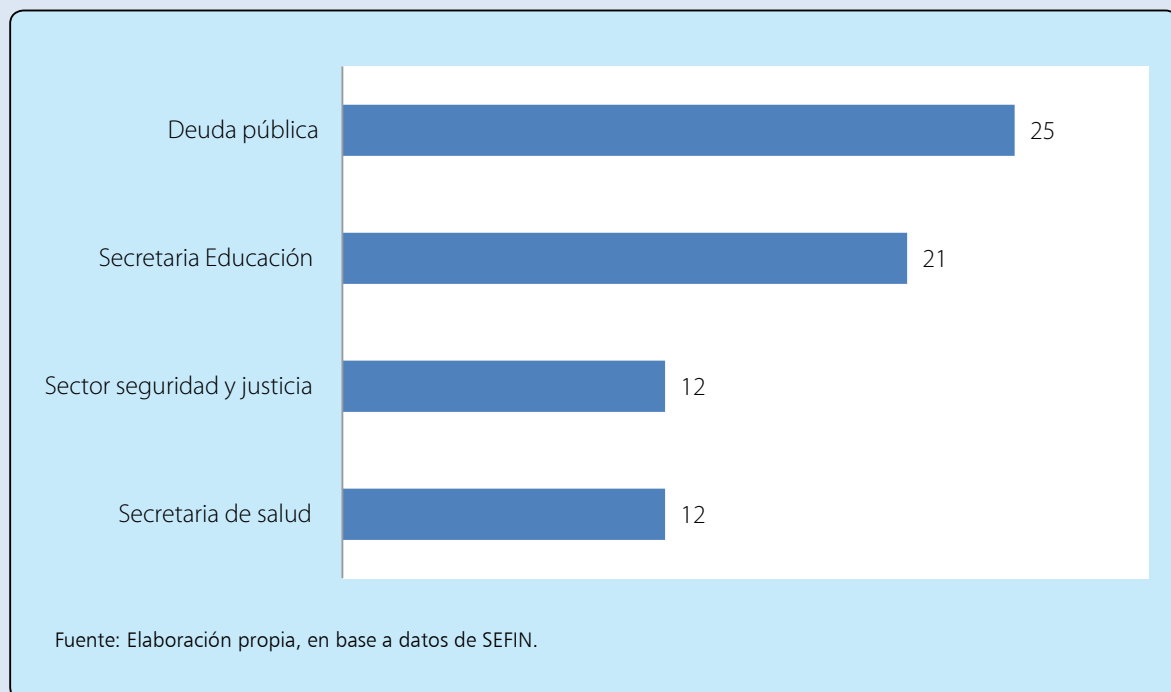
¹⁷ En el 2013 representó el 8% del PIB (Fuente: SEFIN).

¹⁸ ICEFI. Honduras: La peligrosa ruta del endeudamiento. Diagnóstico de las finanzas públicas 2010-2013, y perspectivas para el 2014. Mayo 2014. Pág. 9.

Por otro lado, se debe indicar que entre el 2009-2013, el 70% del presupuesto público se concentró en cuatro grandes rubros: i) pago de la deuda pública (25%), educación (21%), salud (12%) y seguridad y justicia (12%) (Ver Gráfica # 9). Estos datos plantean dos situaciones: la primera, es la rigidez del gasto público y los limitados espacios para re-direccionarlo en función de los intereses de las organizaciones sociales y de la sociedad civil. La segunda, es su carácter improductivo: 25% para el pago de la deuda externa y el 12% para gasto relacionado con la seguridad pública.

Llama la atención como, en los últimos años, el presupuesto del sector seguridad y justicia se ha equiparado con el presupuesto asignado a la Secretaría de Salud. Estos nos dice que el esfuerzo de la sociedad en financiar armas, soldados, policías y tribunales de justicia, es similar al esfuerzo por contratar médicos, enfermeras, construir hospitales, adquirir equipo e insumos médicos. Esto es un contrasentido en una sociedad marcada por la exclusión social y, por ello mismo, con limitado acceso a los servicios médicos de la mayoría de las comunidades en situación de pobreza. Con estas decisiones gubernamentales a mediano y largo plazo se estará incrementando la enorme deuda social que ya tenemos como país y se estarán reforzando los obstáculos hacia la construcción de una sociedad realmente democrática, es decir, de ciudadanos y ciudadanas con disfrute de derechos y libertades.

GRÁFICA 9 Principales rubros del presupuesto nacional. 2014. Porcentajes



3) Sobre el presupuesto público en seguridad y justicia

Para empezar, es necesario aclarar algunos términos o conceptos:

<p>Presupuesto del sector seguridad y justicia</p>	<p>Este término no existe en el presupuesto nacional, es una construcción para el desarrollo de este estudio. Para ello se han agrupado todas las instituciones que están relacionadas con el sector seguridad y justicia, siendo estas: la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Defensa, el Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia. La sumatoria del presupuesto asignado a todas estas instituciones nos da como resultado el presupuesto del sector seguridad y justicia.</p>
<p>Presupuesto de Seguridad</p>	<p>Dentro del gran sector de seguridad y justicia, el presupuesto de seguridad es contabilizado como la agregación o suma del gasto de defensa y seguridad. Esto se justifica por la militarización de la seguridad pública como política de la actual administración gubernamental. Ya no es posible diferenciar el gasto en seguridad del gasto de defensa, está mezclado y apunta a un solo propósito.</p>

La militarización de la seguridad pública en Honduras ha tomado forma en la puesta en operación, en marzo del 2014, de la Fuerza Nacional de Seguridad Interinstitucional (FUSINA) integrada por la Policía Nacional, la Policía Militar, la fuerza Ejército, la Dirección de Investigación e Inteligencia del Estado y la Dirección Nacional de Servicios Especiales de Investigación. Sin embargo, esta militarización es un proceso que arranca con suma claridad entre el año 2010 y 2011.

Hitos en el proceso de militarización de la seguridad pública lo constituyen:

Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (Decreto Legislativo # 239-2011). Integran este Consejo: Presidente de la República, Presidente del Congreso Nacional, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Fiscal General, Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad, Secretario de Estado en los Despachos de Defensa (Artículo 1). Entre sus atribuciones destacan (Artículo 5):

- Diseñar las políticas públicas en materia de seguridad, defensa e inteligencia.
- Armonizar las acciones entre los distintos operadores en materia de seguridad, defensa e inteligencia en el mejor desempeño de sus funciones.

- Vigilar el funcionamiento y cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.
- Otras.

Ley de Inteligencia Nacional (Decreto Legislativo # 211-2012). Con esta Ley se crea la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia que tendrá como objeto “desarrollar actividades de investigación e inteligencia estratégica para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y residente en el país, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra el orden constitucional y ejecutar las políticas públicas que en materia de defensa y seguridad establezca el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad” (Artículo 2).

Esta Dirección “operará como un ente desconcentrado del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y gozará de independencia funcional, administrativa y presupuestaria” (Artículo 3). En el Artículo 6 de esta Ley se indica que las instituciones especializadas del Estado en la producción de inteligencia son: La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y la Unidad de Información Financiera.

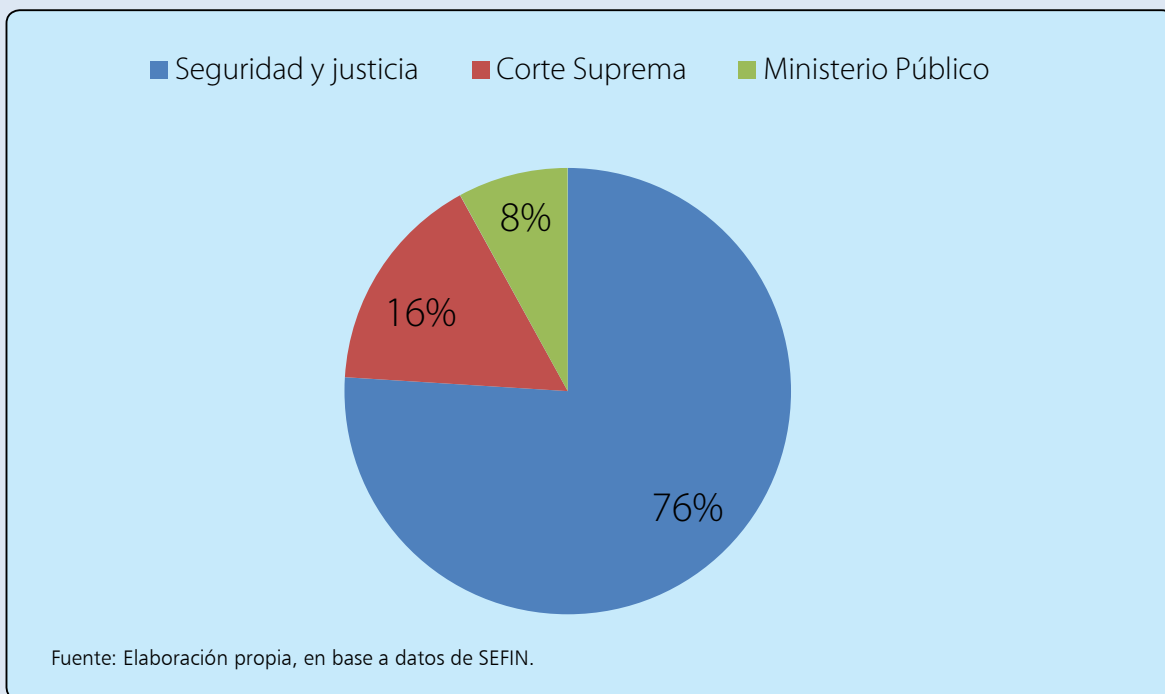
Ley de la Policía Militar del Orden Público (Decreto Legislativo # 168-2013). La Policía Militar se constituye con competencias a nivel nacional “integrada por efectivos de las Fuerzas Armadas de Honduras, cuya función principal es dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 272 y 274 de la Constitución de la República para garantizar la Soberanía de la República, el mantenimiento y conservación del orden público, así como acudir en auxilio de la ciudadanía para salvaguardar la seguridad de las personas y sus bienes en cooperación con la Policía Nacional” (Artículo 1).

El Artículo # 2 de esta Ley instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional para que a través del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas proceda a la conformación de las unidades militares necesarias “de conformidad a la jerarquía y mando establecidos en la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas de Honduras contenida en el Decreto No 39-2001 del 16 de abril del año 2001”.

Con todo este marco, no resulta extraño que en la conformación interna del sector de seguridad y justicia **el predominio del gasto en seguridad y defensa sea ampliamente mayoritario**. En el presupuesto del 2014 el gasto de defensa y seguridad representó el 76% del total del presupuesto destinado para el sector seguridad y justicia. Quedando la Corte Suprema de Justicia con solo el 16% y el Ministerio Público con apenas el 8%. Ver Gráfica # 10.

Considerando la totalidad del presupuesto asignado a seguridad y justicia (incluyendo la Secretaría de Seguridad, Secretaria de Defensa, Ministerio Público y Corte Suprema de Justicia), este representa una importante porción del presupuesto nacional que alcanza el 12% del total. En el período 2009-2014 la tasa de crecimiento anual promedio del presupuesto de seguridad y defensa fue del 14%, el del Ministerio Público 11%, y, el de justicia 5% (ver Cuadro # 2). Estos datos incluyen los aportes de la tasa de seguridad hasta agosto del 2014.

GRÁFICA 10 Presupuesto público Sector Seguridad y Justicia.2014. Porcentajes



Por otro lado, al examinar con más detalle el presupuesto de la Secretaría de Seguridad resalta el bajo porcentaje que está destinándose a las actividades de investigación del delito, identificado como Programa 11. En el 2014 del total del presupuesto de esta Secretaría sólo se está destinando el 11% a las acciones de investigación. Ahora bien, este es un dato que hay tomarlo con cuidado en tanto podrían existir otras fuentes de financiamiento, especialmente extranjeras, que podrían estar apoyando con recursos adicionales la investigación delictiva.

Aun así, **desde el interés central de este estudio llama la atención que no exista ninguna línea de investigación específica dedicada a la muerte violenta de mujeres y los femicidios**, pero sí se registran

CUADRO 2 Presupuesto público en seguridad y justicia. 2009-2014. (En lempiras, miles de millones)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio de crecimiento anual 2009-2014
Seguridad y defensa	5,660	5,994	6,756	7,364	10,173	9,552	14%
Ministerio Público	704	777	873	1,004	1,967	1,090	11%
Corte Suprema de Justicia	1,579	1,579	1,764	1,872	1,908	1,988	5%
Total	7,943	8,350	9,393	10,240	14,048	12,630	12%

* Incluye tasa de seguridad 2012, 2013 y 2014 (hasta agosto, inclusive)

Fuente: Elaboración propia, en base a datos de SEFIN y <http://www.tasadeseguridad.hn/>

los servicios de investigación criminal; investigación del crimen organizado; así como investigación, protección y captura en delito contra menores. Esto último, sin duda, ha sido un logro importante de las organizaciones sociales defensoras de los derechos de la niñez (ver Cuadro # 3).

CUADRO 3 Presupuesto Secretaria de Seguridad, por grandes rubros. 2014

Rubros	Monto	%
ACTIVIDADES CENTRALES	68,513,060	2
ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROGRAMAS 11, 12, 13, 15	1,071,458,717	27
PROYECTOS COMUNES A LOS PROGRAMAS 11,12,13	203,587,631	5
PROGRAMA 11: SERVICIOS DE INVESTIGACION DELICTIVA	441,898,431	11
<i>Servicios de investigación criminal</i>	255,336,990	
<i>Servicios de investigación del crimen organizado</i>	138,642,837	
<i>Investigación, protección y captura en delitos contra menores</i>	9,102,568	
<i>Dirección y coordinación del programa</i>	38,816,036	
PROGRAMA 12: SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN POLICIAL	1,860,012,949	47
PROGRAMA 13: SISTEMA EDUCATIVO POLICIAL	73,529,406	2
PROGRAMA 15: SERVICIOS POLICIALES EN SEGURIDAD VIAL	240,488,034	6
Total	3,959,488,228	100

Fuente: Elaboración propia en base a Presupuesto de Secretaría de Seguridad.

Esto nos indica que el actual gasto en seguridad pública está orientado, principalmente, a las actividades de protección policial y militarización y mucho menos a acciones de investigación del delito y actividades preventivas.

4) Presupuesto de género y mujer en el sector seguridad y justicia

Existe una amplia literatura sobre el presupuesto sensible o con perspectiva de género que entiende como tal los procesos herramientas y propuestas que reconocen las “diferentes necesidades, intereses y realidades que las mujeres y los hombres tienen en la sociedad y las inequidades subyacentes de las mismas aportando recursos para abordarlas”.¹⁹

El presupuesto público en Honduras tiene un carácter “neutro” de género, en otras palabras, no considera los intereses diferenciados entre hombres y mujeres. Por ello mismo, es desfavorable a los intereses y demandas de las organizaciones de mujeres y de las mujeres en general.

Sin embargo, en el sector seguridad y justicia se localizan algunas áreas e instituciones que han sido creadas para responder a los intereses de las mujeres. Entre ellas cabe mencionar:

- La Fiscalía Especial de la Mujer.
- La Unidad de Investigación de Femicidios, y,
- Los Juzgados Especiales de Violencia Doméstica.

La Fiscalía Especial de la Mujer, “es una dependencia especializada del Ministerio Público, que nació el 01 de junio de 1994, con el propósito de defender, los intereses generales de la Mujer (...) y para velar por el cumplimiento de las leyes que norman, regulan y protegen la violación” de sus derechos humanos. (https://www.mp.hn/index.php?option=com_content&view=article&id=776&Itemid=235)

El presupuesto de la Fiscalía de la Mujer en el 2013 fue L. 20 millones. Este presupuesto ha experimentado un crecimiento del 112% en los últimos cinco años, teniendo como referencia el presupuesto del 2009 de L. 9,4 millones. No obstante, apenas representa el 2% del presupuesto global del Ministerio Público y el 3.6% del total de la Dirección de las Fiscalías (ver Cuadro # 4).

¹⁹ UNIFEM. Iniciativas presupuestarias sensibles al género. Sf.

CUADRO 4 Presupuesto de la Fiscalía de la Mujer y su relación porcentual con el Ministerio Público y Dirección de Fiscalías. 2009-2013

Año	Presupuesto de la Fiscalía de la Mujer (millones de Lempiras)	% del total de la Dirección de Fiscalías	% del total del Ministerio Público
2009	9.4	2.6	1.3
2010	11.0	2.6	1.4
2011	13.6	2.8	1.6
2012	18.3	3.4	1.8
2013	20.0	3.6	2.0

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio Público.

Por ello resulta razonable sostener que esta cantidad resulta insuficiente para hacer frente al agudo problema de la violencia doméstica e intrafamiliar, muertes violentas de mujeres y femicidios. Con este presupuesto la Fiscalía de la Mujer dispone de 40 fiscales y 6 analistas a nivel nacional. Por ciudades el total de fiscales se distribuye de la manera siguiente: Tegucigalpa (23), San Pedro Sula (6), Comayagua (4), la Ceiba (3), Santa Rosa de Copán (2), Danlí (1), y, Choluteca (1). (Fuente: Ministerio Público, en base a la Ley de Acceso a la Información). Considerando un total de 828 fiscales que laboran para el Ministerio Público, la Fiscalía de la Mujer apenas dispone del 5% del total de la fuerza de fiscales.

Por supuesto, no es posible desconocer los altos niveles de ineficiencia del Ministerio Público que no se limitan únicamente al tema presupuestario, en realidad toda esta problemática es un asunto sistémico que incluye la gerencia, voluntad política, cultura, estrategias, coordinación interinstitucional y otros ámbitos.

En lo que se refiere a la **Unidad de Femicidios**, esta surgió en el 2008 en el marco de diálogo y acuerdo entre las autoridades del Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia y las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres. Nació adscrita a la Fiscalía Especial de la Mujer, funcionando con el presupuesto de esta fiscalía y llegando a instalar Unidades en varias ciudades del país, entre ellas, Tegucigalpa, San Pedro Sula y la Ceiba. Su propósito central era acelerar y dar prioridad a la investigación de las muertes violentas de mujeres y los femicidios.

No obstante lo anterior, en los últimos años ha experimentado un proceso gradual de desactivación y/o fusión con otras unidades, su tendencia inercial es hacia la desaparición. Al momento de escribir este informe se encuentra asignada a la Fiscalía Especial

de Delitos Contra la Vida, funcionando en Tegucigalpa (3 fiscales y 3 analistas), en San Pedro Sula (1 fiscal y 2 agentes de la DNIC), y, en la Ceiba (1 fiscal). (Fuente: Ministerio Público, en base a la Ley de Acceso a la Información). Para este informe no fue posible establecer el monto del presupuesto asignado.

En total son 5 fiscales los/as asignados para atender la grave problemática de las muertes violentas de mujeres. Este número de fiscales sólo representa el 0,6% del total de la fuerza de fiscales del Ministerio Público. Este dato contrasta con el 9,4% de muertes violentas de mujeres registradas en el 2013, considerando el total de homicidios registrados en el país en ese año.

Por su parte, los **Juzgados Especiales de Violencia Doméstica** funcionan en Tegucigalpa y San Pedro Sula. Son dos juzgados que operan con un presupuesto global de L. 18,5 millones, lo que representa el 0.9% del presupuesto global del poder judicial y el 7% del total asignado al funcionamiento de los juzgados en todo el país. (Ver Cuadro # 5).

CUADRO 5 Asignación presupuestaria a Juzgados Especializados en Violencia Doméstica. 2014

	Monto presupuestario (millones de lempiras)	% del poder judicial	% de asignación a juzgados
Juzgado especial contra la violencia doméstica en Tegucigalpa	12.3		
Juzgado especial contra la violencia doméstica en San Pedro Sula	6.2		
Total	18.5	0.9%	7%

Fuente: Corte Suprema de Justicia.

Si bien es cierto que los delitos de violencia doméstica e intrafamiliar pueden ser procesados por los juzgados de letras y de paz existentes a nivel nacional, esta es una problemática que requiere un abordaje experto y la voluntad política de hacerlo. El reducido número de juzgados especializados en violencia doméstica explica, en parte, los elevados porcentajes de caducidad de los casos presentados en los juzgados del país (casi el 50%) y el reducido número de sentencias (aproximadamente el 40%). Esto de acuerdo a las estadísticas generadas por el Poder Judicial (CEDIJ) en el 2013.

En resumen, con las evidencias aportadas se puede sostener que el presupuesto público asignado para enfrentar la violencia contra las mujeres resulta insignificante ante la agudeza que ha adquirido esta problemática, en un contexto de extendida violencia y de fuerte presencia del crimen organizado.

5) Fuentes adicionales del presupuesto público del sector seguridad y justicia ¿Se benefician las mujeres con estos recursos?

Principalmente, estos recursos provienen de dos fuentes nacionales: i) La Tasa de Seguridad; y, ii) La incautación de activos al crimen organizado.

i) **La tasa de seguridad.** Tiene su origen en Decreto Legislativo # 105-2011: Ley de Seguridad Poblacional. La finalidad de esta Ley es “establecer mecanismos de fortalecimiento a los operadores de justicia a efecto de combatir eficientemente toda amenaza a la convivencia pacífica y de seguridad personal y material de los habitantes y personas que se encuentran dentro del territorio nacional” (Artículo 1).

El Artículo 4 y 5 aclara que es una medida de carácter transitorio con una duración de cinco años (julio de 2011- julio de 2016) y que consiste en una “contribución especial que grava las operaciones realizadas en Moneda Nacional y Extranjera, en las instituciones del sistema bancario nacional y cooperativas que realicen operaciones de ahorro y/o préstamo”. Además, contribuciones especiales de la telefonía móvil, del sector de comidas y bebidas, de los casinos y máquinas tragamonedas, y, del sector minero (protección del medio ambiente).

En el Artículo 46 del Reglamento de la Ley (Decreto Ejecutivo # 105-2011) se establece que “Durante la vigencia de la Ley de Seguridad Poblacional deberá incorporarse anualmente al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el total de los ingresos estimados que genere este Decreto, el que debe ser asignado en su totalidad para efectos de programas de seguridad a la población y de prevención social”.

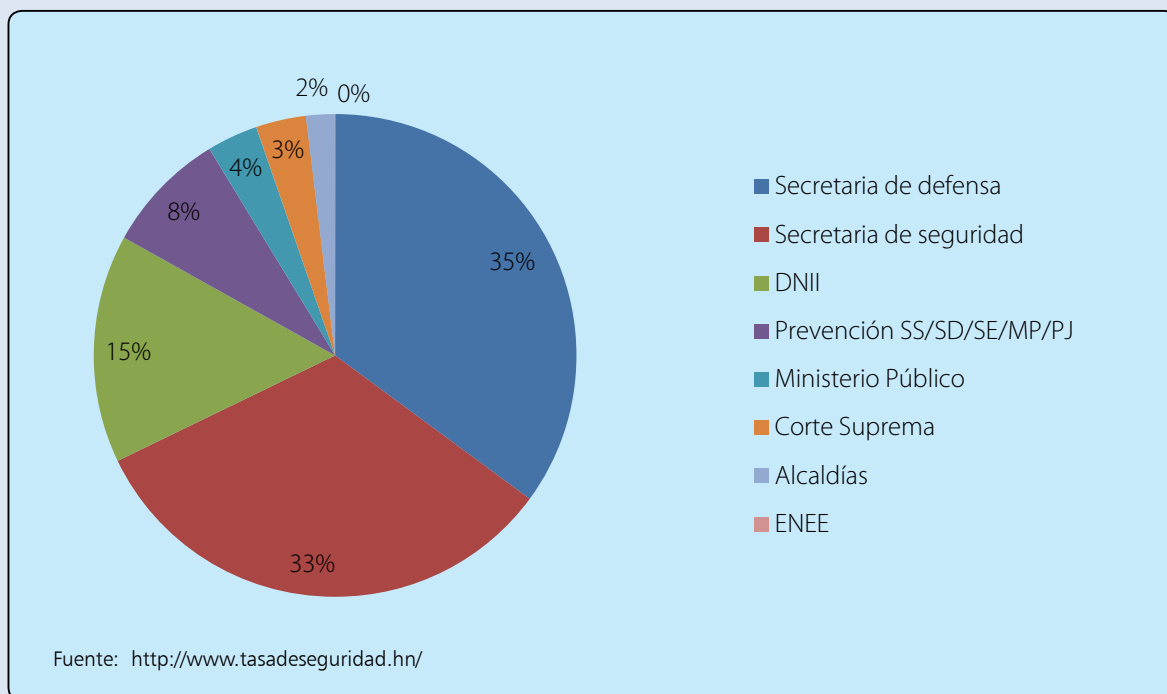
No obstante lo anterior, la Ley de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional expresamente, en su artículo 4, manda que los fondos de la tasa de seguridad deberán “destinarse a las actividades que desarrollen para la prevención y el control de la delincuencia y criminalidad el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Secretaría de Estado en los despachos de Seguridad, la Secretaría de Estado en los despachos de Defensa Nacional y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, quienes serán las instituciones fideicomisarias”. La Junta Administradora del Fondo en una

instancia tripartita (Gobierno, COHEP y FONAC) que acata las decisiones del Consejo Nacional de Seguridad.

Hasta el momento las principales fuentes de recaudación del fondo de seguridad han sido por su orden de importancia: transacciones financieras (85%), protección del medio ambiente/ sector minero (7%), comidas rápidas (4%), telefonía móvil (3%), y, sector cooperativo (1%). Del 2012 hasta agosto del 2014, el total recaudado ha sido de L. 3,279 millones y el total desembolsado ha alcanzado la cantidad de L 3,112 millones (ver: <http://www.tasadeseguridad.hn/>).

Cumpliendo con las decisiones del Consejo Nacional de Seguridad las instituciones beneficiadas han sido: La Secretaria de Defensa (35%), la Secretaria de Seguridad (33%), la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (15%), Prevención SS/SD/SE/MP/PJ (8%), Ministerio Público (3%), Corte Suprema de Justicia (3%), Alcaldías (2%), y, la ENEE (0,02). (ver Gráfica # 11). Esta distribución es consistente con las prioridades definidas en el presupuesto nacional, es decir, una confirmación de la apuesta gubernamental por la militarización de la política de seguridad pública. ***Es por ello que esos importantes recursos han sido ajenos a las demandas de las organizaciones de mujeres por mejorar el acceso a la justicia y reducir la violencia.***

GRÁFICA 11 Desembolsos de tasa de seguridad por instituciones. 2012-agosto 2014



ii) **La incautación de activos al crimen organizado.** Tiene su fundamento legal en el Decreto Legislativo 27-2010: Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito. El propósito de esta normativa consiste en la lucha contra la “criminalidad organizada”, a través del “desapoderamiento de bienes, productos, instrumentos o ganancias” obtenidos en contravención a las leyes del país (Artículo 1).

Mediante esta Ley se crea la Oficina Administradora de Bienes Incautados –OABI- (<http://www.oabi.gob.hn/>)

La Ley establece los criterios para la distribución de los bienes en decomiso, siendo estos los que siguen (Artículo 78):

- Cuarenta y cinco por ciento (45%) para las unidades que directamente trabajen en la lucha contra la criminalidad organizada, adscritas a las Secretarías de Estado en los Despachos de Seguridad, de Defensa Nacional, Ministerio Público y que hayan participado en la investigación, identificación o incautación de los bienes, productos, instrumentos o ganancias sobre los cuales haya recaído sentencia definitiva de privación de dominio.
- Ocho por ciento (8%) para la OABI para su mantenimiento y operación.
- Ocho por ciento (8%) para las instituciones que trabajan en programas de atención a víctimas de las actividades ilícitas, o su resarcimiento en caso que proceda.
- Cuatro por ciento (4%) destinado a los programa de protección de testigos.
- Diez por ciento (10%) para la persona natural que oportunamente y de manera eficaz aportó o contribuyó a la obtención de elementos probatorios que sirvieron para dictar la sentencia declarativa de privación de dominio.

No resulta fácil obtener información de los fondos acumulados y distribuidos por la OABI. Aún así, las Memorias anuales del Ministerio Público del 2010 y del 2011 registran los movimientos de distribución institucional para esos años. De esa información se desprende que el total de los activos decomisados sumó la cantidad de L. 438 millones, beneficiándose por igual el Ministerio Público (27%), la Secretaría de Defensa (27%) y la Secretaria de Seguridad (27%). También se beneficiaron la Secretaría de la Presidencia-Bono Diez Mil (10%), y, la Secretaría de Desarrollo Social (10%). (Ver Cuadro # 6). Indicar que la normativa jurídica no deja espacio para que estas dos últimas instituciones pudieran beneficiarse con fondos de la OABI, en todo caso, esta situación expresa la liberalidad con que estos recursos están siendo distribuidos.

CUADRO 6 Distribución de recursos por incautación de activos al crimen organizado. 2010-2011. Millones de Lempiras

Años	Instituciones					Total
	Ministerio Público	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Defensa	Secretaría de la Presidencia (Bono 10,000)	Secretaría de Desarrollo Social	
2010	74,1	74,4	74,1	27,8	27,8	278,2
2011	42,6	42,8	42,6	16,0	16,0	160,0
Total						438.2

Fuente: Ministerio Público. Informes Anuales, 2010 y 2011.

Es un hecho que la OABI no tiene la capacidad de generar montos similares a la tasa de seguridad, pero son montos apreciables y en los años para los cuales no contamos con registro (2012, 2013 y 2014) han sido considerables.

Un hecho significativo a destacar, es que el Estado hondureño, durante los últimos años, ha creado la normativa jurídica y puesto en práctica instrumentos de recaudación que aportan recursos adicionales de importancia al sector seguridad y justicia, no existiendo motivos para argumentar que por limitados recursos no se puede combatir la actividad delictiva, **entre ellos la violencia contra las mujeres**. En realidad, el asunto de fondo es de voluntad política y de asignación de prioridades.

V) Conclusiones y propuestas

Conclusiones:

- 1) El Estado hondureño ha suscrito un amplio marco de instrumentos internacionales que lo comprometen a asegurar a las mujeres afectadas por la violencia el acceso a “procedimientos legales justos y eficaces”, así como de adoptar todas las medidas legislativas y administrativas que sean necesarias, acompañadas de adecuadas asignaciones del presupuesto público. Entre estos instrumentos internacionales figuran la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW); la Plataforma de Acción de Beijing; y, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.
- 2) Una expresión aguda de la ola de violencia que azota a Honduras es la que se ejerce contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica e intrafamiliar, las muertes violentas de mujeres y femicidios. Según datos oficiales, en los últimos cinco años la violencia doméstica e intrafamiliar ha representado más del 60% de los delitos contra la integridad personal. Además, entre el 2005-2013 se han producido 3,847 muertes violentas de mujeres, se estima que aproximadamente el 50% de estas muertes son femicidios, es decir, asesinatos perpetrados por hombres por razones asociadas a la condición de género de sus víctimas. Honduras se ubica en el grupo de 12 países del mundo con las mayores tasas de femicidios.
- 3) La violencia contra las mujeres constituye uno de los principales problemas a enfrentar por el Estado hondureño en su agenda de seguridad pública. No obstante, la voluntad política del Estado es frágil para enfrentar este problema y, hasta el momento, el tema de la violencia contra las mujeres no ha sido asumido como una prioridad reflejada en el presupuesto nacional. Todo esto a pesar de la reforma del Código Penal (Decreto Legislativo # 23-2013) donde se tipifica el femicidio como un delito con penas para sus perpetradores de 30 a 40 años de prisión.
- 4) En línea con el punto anterior, en Honduras el grado de acceso a la justicia por parte de las mujeres afectadas por la violencia y el resultado entregado por el conjunto de la institucionalidad estatal es decepcionante y preocupante. Apenas el 29% de las denuncias por violencia domésticas llegan a ser judicializadas y de estas sólo el 41% alcanzan una sentencia final. En el caso de las muertes violentas de mujeres el nivel de impunidad llega al 68% y el grado de morosidad judicial es del 60%. En el caso específico de los femicidios se estima que el nivel de impunidad es del 93%.
- 5) En Honduras, la institucionalidad encargada de impartir justicia a favor de las mujeres presenta graves déficits de capacidades organizacionales, investigativas, logísticas y en otros ámbitos. Esto ayuda a explicar los precarios resultados, hasta

ahora, aportados en la lucha contra el delito de la violencia doméstica, los asesinatos de mujeres y los femicidios. Esta es una referencia específica a la Fiscalía de la Mujer, a la Dirección Nacional de Investigación Criminal y a los tribunales de justicia.

- 6) El presupuesto público es un instrumento básico en la definición de las grandes prioridades nacionales. Desafortunadamente en Honduras el presupuesto público es “neutro” de género y, por ello mismo, ciego a los intereses de las mujeres, especialmente a las demandas de justicia para enfrentar el grave problema de la violencia. Además, es un instrumento caracterizado por su “rigidez”, esto debido a que el 70% del total se concentra en cuatro grandes rubros: deuda pública, educación, seguridad y justicia, y salud. Dejando limitados espacios para re-direccionarlo en función de las necesidades de las organizaciones sociales y de mujeres.
- 7) El gasto público en seguridad y justicia representa el 12% del presupuesto nacional. En el 2014 la totalidad de este presupuesto sumaba más de L 12,630 millones. A pesar de este enorme gasto y la militarización de la seguridad pública los delitos contra las mujeres no disminuyen sino que aumenta. Al analizar en detalle el presupuesto de la Secretaria de Seguridad resulta alarmante que en el Programa de Investigación Delictiva no esté incluida una línea para la investigación de las muertes violentas de mujeres y los femicidios.
- 8) El presupuesto público en seguridad y justicia destinado a los intereses de las mujeres y que se expresa en la asignación presupuestaria a la Fiscalía de la Mujer y los Juzgados Especializados en Violencia Doméstica (ubicados en Tegucigalpa y San Pedro Sula), resulta insuficiente dada la complejidad del fenómeno de la violencia que padecen las mujeres hondureñas. Una mezcla de violencia doméstica e intra-familiar, asesinatos y femicidios en un contexto de creciente actividad delictiva e irrupción del crimen organizado.
- 9) El Estado hondureño, durante los últimos años, ha creado la normativa jurídica y puesto en práctica instrumentos de recaudación que aportan recursos adicionales significativos al sector seguridad y justicia. Ello se expresa en las recaudaciones obtenidas mediante la tasa de seguridad y las incautaciones de activos del crimen organizado. Sin embargo, esos importantes recursos han sido ajenos a las demandas de las organizaciones de mujeres por asegurar justicia a las mujeres víctimas de la violencia.
- 10) El presupuesto nacional debe reflejar los grandes problemas del país y, en consonancia, asignar los recursos necesarios para enfrentar esa problemática, traduciendo en prioridades de país. La violencia contra las mujeres es un problema y una prioridad nacional. Pero sólo podrá enfrentarse y resolverse si el Estado hondureño, coherente con sus compromisos internacionales, instrumenta una estrategia de seguridad integral con sus correspondientes implicaciones presupuestarias.

Propuestas de modificaciones al presupuesto público 2015:

Este informe aborda el tema de la violencia y acceso a la justicia de las mujeres afectadas por la violencia; dentro de las alternativas de solución se centra o focaliza en el asunto del presupuesto público. Por ello, *es necesario dejar establecido que la real solución a la problemática planteada requiere de un abordaje integral para atender y prevenir la violencia de género en el espacio doméstico-privado y en el ámbito público.*

En tal sentido, nos parece pertinente resaltar el enfoque de “Garantizar la aplicación efectiva de las leyes vigentes para prevenir y sancionar la violencia en contra de las mujeres (...), incluidas las leyes en contra la violencia intrafamiliar, la violencia sexual y las leyes que tipifican el feminicidio. Formular e implementar políticas de Estado con un enfoque integral, un presupuesto específico y la coordinación interinstitucional y multisectorial, adecuadas para atender las múltiples causas de la violencia contra las mujeres. Promover campañas de sensibilización desde la niñez, que fomenten relaciones de respeto e igualdad entre mujeres y hombres, y que promuevan masculinidades no violentas”.²⁰

Pero también se debe reconocer que “El gasto público destinado al desarrollo de medidas contra la violencia de género es un indicador esencial para conocer el compromiso de las instituciones del Estado con la eliminación de esta grave violación de los derechos humanos y con los derechos de las mujeres sobrevivientes de tales abusos”.²¹

Este último es el foco de este informe, aportando propuestas de modificaciones presupuestarias para asegurar mayores condiciones para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

A continuación las propuestas, con vistas al presupuesto público del 2015:

Propuesta No 1

- **Contenido:** En el presupuesto de la Secretaría de Seguridad dentro del programa 11 de Servicios de Investigación Delictiva *crear o abrir una línea específica para la investigación de los asesinatos de mujeres y femicidios.*

²⁰ PNUD. Resumen Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Pág. 33

²¹ Molero Naredo, María. Aproximación al gasto público en medidas contra la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja o ex pareja. Especial atención a las medidas de protección y justicia. Sf. Pág. 24.

- **Actividades a financiar:** Dos Unidades de Investigación de muertes violentas de mujeres, ubicadas en las ciudades San Pedro Sula (con una cobertura nor occidental) y Tegucigalpa para el departamento de Francisco Morazán. Ámbito geográfico donde se concentra el 49% de las muertes violentas de mujeres y el 59% de los femicidios.
- **Costo estimado:** Teniendo como referencia el monto destinado actualmente para la investigación de delitos contra menores (L. 9 millones), sabiendo que la tasa de homicidios contra las mujeres es al menos 6 veces mayor destinar mínimamente **L. 27 millones para la investigación específica de muertes violentas de mujeres y femicidios.**

Propuesta No 2

- **Contenido:** Fortalecer la capacidad investigativa y de formulación de los requerimientos fiscales de la Fiscalía de la mujer.
- **Actividades a financiar:** Asignación de un mayor número de fiscales, analistas y detectives. Resolver los déficits en capacidades de investigación científica y de logística.
- **Costo estimado:** Incrementar en, por lo menos, un 20% el presupuesto de la Fiscalía Especial de la Mujer utilizando reasignación presupuestaria o asignándoles recursos de la tasa de seguridad. Esto representa un total de L. 4.2 millones.

Propuesta No 3

- **Contenido:** Incrementar el número de juzgados especializados en violencia doméstica, actualmente sólo existen dos juzgados de este tipo en todo el país (Tegucigalpa y San Pedro Sula).
- **Actividades a financiar:** La creación de tres nuevos juzgados en ciudades con altos niveles de violencia doméstica e intrafamiliar: La Ceiba, Comayagua y Yoro.
- **Costo estimado:** Actualmente, en promedio, un caso ingresado al sistema judicial por violencia doméstica tiene un costo de L. 1,525. En términos aproximados la creación de estos tres nuevos juzgados tendría un **costo total de L 5,5 millones**, de la manera siguiente: i) Juzgado en Ceiba: L. 2,0 millones; ii) Juzgado en Comayagua: L. 1,9 millones; iii) Juzgado en Yoro: L. 1,6 millones.

Propuesta No 4

- **Contenido:** Establecer un nuevo tipo de juzgados, especializados en administrar justicia en casos de muertes violentas de mujeres y femicidios.
- **Actividades a financiar:** Creación de tres juzgados especializados en muertes violentas de mujeres y femicidios: San Pedro Sula, Tegucigalpa y La Ceiba. Lugares donde se concentra el 59 de ocurrencia de este delito.
- **Costo estimado:** Actualmente los juzgados de letras de lo penal disponen de un presupuesto anual de L. 76,8 millones. Para creación de los tres juzgados especializados propuestos, **reasignar mínimamente el 30% (L. 23,2 millones)**

Propuesta No 5

- **Contenido:** Crear un fondo para la constitución y funcionamiento de Casas Refugios.
- **Actividades a Financiar:** Establecimiento y funcionamiento de por lo menos cuatro casas refugio (2 en Tegucigalpa y 2 en San Pedro Sula) para la protección de mujeres y niñas en riesgo de violencia doméstica.
- **Costo estimado:** Asignar, por lo menos, el 1% de los recursos de la tasa de seguridad. En base al total recaudado en el 2013 (L 1,633 millones) esto representaría una asignación presupuestaria del Estado de L. 16 millones.

Propuesta No 6

- **Contenido:** Desarrollar por parte del Estado una amplia campaña, a nivel nacional, de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en sus diversas formas: violencia doméstica e intrafamiliar, asesinatos, femicidios y otros.
- **Actividades a financiar:** Campaña de prevención de la violencia a nivel nacional y en los diferentes medios de comunicación (radiales y televisivos)
- **Costo estimado:** Asignar el 3% de los recursos de la tasa de seguridad. La tasa de seguridad en el 2013 fue de L. 1,633 millones. **El 3% representan L. 48 millones.**

Bibliografía

- 1) Campaña Nacional Contra los Femicidios. Femicidios en Honduras: entre el machismo y la impunidad. Septiembre 2010.
- 2) CEPAL, Ni una más. El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe. Octubre 2007.
- 3) CEPAL. Si no se cuenta, no cuenta. Información sobre la violencia contra las mujeres. Abril 2012.
- 4) CEDIJ. Boletín Estadístico 2013.
- 5) CEM H. Boletín especial 25 de Noviembre 2010.
- 6) CDM. Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres. La Violencia contra las Mujeres. Febrero 2014.
- 7) CONADEH. Informe sobre el estado general de los derechos humanos en Honduras. 2013.
- 8) Decreto Legislativo # 105-2011: Ley de Seguridad Poblacional.
- 9) Decreto Legislativo 27-2010: Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito.
- 10) FLACSO. Políticas públicas y presupuesto. Junio 2008.
- 11) FIODM. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Noviembre de 2010.
- 12) <http://www.tasadeseguridad.hn>
- 13) IIDH. Femicidio: más allá de la violación del derecho a la vida. 2008, pág.
- 14) ICEFI. Honduras: La peligrosa ruta del endeudamiento. Diagnóstico de las finanzas públicas 2010-2013, y perspectivas para el 2014. Mayo 2014.
- 15) Informe de organizaciones feministas de Honduras. Situación de la violencia contra las mujeres en Honduras. Junio 2014.
- 16) INAM y otros. Diagnóstico del proceso o manejo de casos de femicidios en Honduras. 2012.
- 17) Kennedy, Mirtha. Situación de la equidad de género en Honduras. Sf.
- 18) Molero Naredo, María Aproximación al gasto público en medidas contra la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja o ex-pareja. especial atención a las medidas de protección y justicia. Sf.
- 19) Naciones Unidas. Plataforma de Acción de Beijing. Sf.
- 20) OEA. Acceso a la Justicia: Llave para la gobernabilidad democrática. 2007.
- 21) OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem Do Para). Sf.
- 22) Poder Legislativo de Honduras. Decreto # 23-2013.
- 23) PNUD. Resumen Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014.
- 24) PNUD. Las mujeres y el presupuesto público en México. 2010.

- 25) Poder Ejecutivo. Reglamento de la Ley de Seguridad Poblacional contenida en el decreto # 105-2011 y sus reformas.
- 26) Poder Ejecutivo. Reglamento de organización, funcionamiento y atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).
- 27) Radford y Russell. Femicide. The Politics of Woman Killing, 1992.
- 28) República de Honduras, Poder Judicial. Memoria 2009.
- 29) República de Honduras, Poder Judicial. Memoria 2010.
- 30) República de Honduras, Poder Judicial. Memoria 2011.
- 31) República de Honduras, Poder Judicial. Memoria 2012.
- 32) República de Honduras, Poder Judicial. Memoria 2013.
- 33) República de Honduras, Ministerio Público. Informe Anual de Labores. 2010.
- 34) República de Honduras, Ministerio Público. Informe Anual de Labores. 2011.
- 35) República de Honduras, Secretaría de Finanzas. Disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la república. 2015.
- 36) República de Honduras, Secretaría de Finanzas. Informe de la liquidación del presupuesto general de ingresos y egresos de la república. Ejercicio fiscal 2009.
- 37) República de Honduras, Secretaría de Finanzas. Informe de la liquidación del presupuesto general de ingresos y egresos de la república. Ejercicio fiscal 2010.
- 38) República de Honduras, Secretaría de Finanzas. Informe de la liquidación del presupuesto general de ingresos y egresos de la república. Ejercicio fiscal 2011.
- 39) República de Honduras, Secretaría de Finanzas. Informe de la liquidación del presupuesto general de ingresos y egresos de la república. Ejercicio fiscal 2012.
- 40) República de Honduras, Secretaría de Finanzas. Informe de la liquidación del presupuesto general de ingresos y egresos de la república. Ejercicio fiscal 2013.
- 41) Small Arms Survey. Femicide: A Global Problem. 2012.
- 42) UNAH/Policía Nacional/Ministerio Público. Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios. Resultados del Análisis Enero-Diciembre de 2012. Agosto de 2013.
- 43) Servicio Nacional de la Mujer. Estimación del costo de la violencia contra las mujeres en Chile en el contexto intrafamiliar. Chile. Octubre 2010.
- 44) Silvestre, Cabrera. ¿Quién recibe el dinero público? Presupuesto desde la perspectiva de género. Sf.
- 45) RESDAL. Honduras. Índice de Seguridad Pública/Centroamérica. 2012.
- 46) UNAH. Observatorio de la Violencia, varios informes. 2009-2013.
- 47) Universitat de Barcelona. El presupuesto del sector público.
- 48) UNOC. Global study on homicide. 2013